

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

222
Ejecución
Terminación
10 días
Letra
Remate

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: Civil Municipal Bogotá

Grupo / Clase de Proceso: Ejecución Mínima Cuantía

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE(S)

OFICINAS 93-40 Propiedad Horizontal 900.280.439-4
Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. ó NIT.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

APODERADO

Catalina Rodriguez Brango 51.978.980 01-526
Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. No. T. P.

Dirección Notificación: Cra. 14 # 93-40 OF 403. Teléfono: 6166682

DEMANDADO(S)

Mana Gladys Gallo Castrillon 89.752.909-1
Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. ó NIT.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: PKI

ANEXOS: _____ Minimera

MIO

Remate
18 / Junio / 2021
10:00 am
Inmueble.

110014003030-2018-05

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
2018-00510

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Radicado Proceso: 5: 2 Oct 118

030-2018-00510-00 J. 18 C.M.E.S

11001400303020180051000

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DEL EDIFICIO OFICINAS 93-40 PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA MARIA GLADYS GALLO CASTRILLON.

SONIA MARGARITA PINEDA PARGA, identificada con cédula de ciudadanía número 41.617.206 domiciliada en la ciudad de Bogotá, obrando como Representante Legal del **EDIFICIO OFICINAS 93-40 PROPIEDAD HORIZONTAL**, entidad sin ánimo de lucro, inscrita ante la Alcaldía Local de Chapinero de Bogotá, según certificado expedido por dicha Entidad, mediante el presente escrito manifiesto a Usted Señor Juez, que otorgo el poder especial amplio y suficiente a la Doctora **CATALINA RODRIGUEZ ARANGO**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.878.880 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 81.526 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación un **PROCESO EJECUTIVO** con medidas previas tendiente a recaudar las obligaciones que con el **EDIFICIO OFICINAS 93-40 PROPIEDAD HORIZONTAL** que represento tiene:

MARIA GLADYS GALLO CASTRILLON

Obligaciones que atañen cuotas ordinarias de administración insolutas, costos procesales y demás factores que se deriven de los anteriores, todo en relación con el inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 93-40 Oficina 404 de esta ciudad.

En consecuencia señor juez, téngase como apoderada a la Dra. CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, de las condiciones arriba mencionadas y para efectos del presente poder con las facultades de transigir, desistir, recibir documentos y sustituir. Por tratarse de una obligación solidaria, también tiene el apoderado facultad expresa para demandar a uno solo, a algunos o a todos los propietarios o deudores según lo estime pertinente.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,


SONIA MARGARITA PINEDA PARGA
C.C. 41.617.206

Acepto,


CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.

NOTARIA
30 TREINTA
Notaría Treinta de Bogotá
PRESENTACIÓN PERSONAL
Este memorial fue presentado personalmente ante la Suscrita Notaria por:
RODRIGUEZ ARANGO MARIA CATALINA
Identificado con: C.C. 51878880
T.P. de Abogado No. 81526
quien declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.


FIRMA
879k999nmnm8un79
Bogotá D.C. 04/05/2018
a las 08:55:23 a.m.
DIEGO EDUARDO NIVIA ALVAREZ
NOTARIO 30 (E) BOGOTA D.C.

Venifique estos datos en www.notariaenlinea.com
K76GN148FSJSZOZY
hecg



NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C. Compareció:

PINEDA PARGA SONIA MARGARITA

Quien se identificó con: R7SON4JNMSFYU14Y

C.C. No. 41617206
y la T.P. No. del C.S.J.



quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma y huella que aparecen en el mismo son suyas y que su contenido es cierto.

Verifique los datos en www.notariaenlinea.com

Bogotá D.C. 25/04/2018
Hora 01:16:37 p.m.



Sonia Parga
FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

sq2qc1a21was1aqd

AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA A2

GINNA ANDREA GOMEZ PACHECO
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C



4



57

93-40

Bogotá, abril 27 de 2018

Señores:

Para los efectos del artículo 48 de la ley 675 de 2001, como administradora del Edificio de Oficinas 93-40, ubicado en la CR 14 93-40, certifico que lo adeudado por cuotas de administración del siguiente inmueble:

OFICINA: 404
 DIRECCION: CR 14 93-40
 PROPIETARIO ACTUAL: MARIA GLADYS GALLO CASTRILLON
 CEDULA DE CIUDADANIA: 39.752.909

Discriminación de la deuda:

fecha Inicial	Fecha final	Dias intereses mora	factura	Administración	Acumulado capital ctas	Fecha corte Intereses	Dias de mora	Intereses causados	% 2,0 bancario	Acumulado intereses	Total deuda
1/08/2017	31/08/2017	31	1691	321.000	321.000	30/04/2018	242	51.788	2,0	51.788	372.788
1/09/2017	30/09/2017	30	1707	1.055.000	1.376.000	30/04/2018	212	149.107	2,0	200.895	1.576.895
1/10/2017	31/10/2017	31	1724	1.055.000	2.431.000	30/04/2018	181	127.303	2,0	328.198	2.759.198
1/11/2017	30/11/2017	30	1740	1.055.000	3.486.000	30/04/2018	151	106.203	2,0	434.401	3.920.401
1/12/2017	31/12/2017	31	1756	1.055.000	4.541.000	30/04/2018	120	84.400	2,0	518.801	4.975.401
1/01/2018	31/01/2018	31	1772	1.099.000	5.640.000	30/04/2018	89	65.207	2,0	584.009	6.074.401
1/02/2018	28/02/2018	28	1788	1.099.000	6.739.000	30/04/2018	61	44.693	2,0	628.701	7.173.401
1/03/2018	31/03/2018	31	1804	1.099.000	7.838.000	30/04/2018	30	21.980	2,0	650.681	8.272.401
1/04/2018	30/04/2018	30	1837	1.099.000	8.937.000	30/04/2018	-	-	2,0	650.681	9.371.401
Totales				8.937.000	8.937.000			650.681		650.681	9.587.681

SON: NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTÉ

Atentamente,


SONIA MARGARITA PINEDA PARGA
 Administradora



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180425341512252324

Nro Matrícula: 50C-1747251

ágina 1

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 09:26:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 13-03-2009 RADICACIÓN: 2009-24036 CON: ESCRITURA DE: 06-03-2009

CODIGO CATASTRAL: AAA0216ZRKCCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 537 de fecha 05-03-2009 en NOTARIA 42 de BOGOTA D. C. OFICINA 404 con area de 73.56 M2. con coeficiente de 5.6940% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) KR 14 93 40 OF 404 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50C - 823439

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-09-2008 Radicación: 2008-93253

Doc: ESCRITURA 3292 del 10-09-2008 NOTARIA 35 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO OFICINAS 93-40 8300538122

A: BANCOLOMBIA S.A.

CC# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-03-2009 Radicación: 2009-24036

Doc: ESCRITURA 537 del 05-03-2009 NOTARIA 42 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

EDIFICIO OFICINAS 93-40

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.,VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO 93-40

X 8300538122

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-06-2009 Radicación: 2009-56956

Doc: ESCRITURA 0774 del 31-03-2009 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO

DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO OFICINAS 93-40 NIT P.A 830.053.812-2

A: GALLO CASTRILLON MARIA GLADYS

CC# 39752909 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180425341512252324

Nro Matrícula: 50C-1747251

Página 2

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 09:26:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-06-2009 Radicación: 2009-56956

Doc: ESCRITURA 0774 del 31-03-2009 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$24,517,600

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

BANCOLOMBIA S.A.

CC# 8909039388

ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO OFICINAS 93-40 NIT P.A 830.053.812- 2

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-18696

Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-270911

FECHA: 25-04-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 2672 del 07 de Abril de 2009, fue inscrita por la Alcaldía Local de CHAPINERO, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO OFICINAS 93-40 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 14 # 93 - 40 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 537 del 05 de Marzo de 2009, corrida ante la Notaría 42 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-823439.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 04 de Noviembre de 2016 se eligió a:

LUIS IGNACIO MEDRANO PARRA con CÉDULA DE CIUDADANIA 79792701, quien actuará como Revisor Fiscal durante el periodo del 14 de Marzo de 2017, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

S.P.H. SERVICIOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL SAS identificado(a) con Matrícula No. 02727553, cuyo Representante Legal es SONIA MARGARITA PINEDA PARGA con CÉDULA DE CIUDADANIA 41617206, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 04 de Noviembre de 2016, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Hdo at m.

HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20185230151621

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 26/04/2018 11:39 AM

Página 1 de 1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400303020180051000
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Manía Glaly's Gato

Fecha del documento o elemento
(AAAAMMDD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

traslado

82

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE EDIFICIO OFICINAS 93-40 PROPIEDAD HORIZONTAL contra MARIA GLADYS GALLO CASTRILLON

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.878.880 de Bogotá, abogada titulada portadora de la tarjeta Profesional No. 81.526 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la **EDIFICIO OFICINAS 93-40 PROPIEDAD HORIZONTAL**, entidad sin ánimo de lucro, identificado con el Nit. 900.280.439-4, representada por la sociedad S.P.H, SERVICIOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL S A S, cuyo Representante legal es la señora **SONIA MARGARITA PIENDA PARGA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.617.206 (Anexo 1), con todo respeto demando ante Usted por el trámite del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía contra la señora **MARIA GLADYS GALLO CASTRILLON**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.752.909, para que se sirva Señor Juez decretar lo siguiente con todo respeto y con base en la demanda que más adelante formularé a usted, le expongo los siguientes hechos:

I. HECHOS

1. Que la señora **MARIA GLADYS GALLO CASTRILLON**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.752.909, es la propietaria inscrita del inmueble ubicado en la Carrera 14 # 93-40 oficina 404 del Edificio Oficina 93-40 Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1747251.
2. Que dicho inmueble se encuentra sometido a Régimen de Propiedad Horizontal conforme la Escritura Pública No. 537 del 5 de marzo de 2009 otorgada en la Notaria 42 de Bogotá.
3. Que conforme lo acredita la Administradora y Representante Legal de la **EDIFICIO OFICINAS 93-40 PROPIEDAD HORIZONTAL**, la demandada y propietaria del inmueble adeuda las cuotas ordinarias correspondientes a los meses de , agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2017, enero, febrero, marzo de 2018.
4. Que el certificado expedido por la administradora es el título ejecutivo para pueden exigir su cumplimiento por la vía de los artículo 422 y siguientes de Código General del Proceso.

II. DEMANDA

Sírvase señor Juez librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva, en favor de **EDIFICIO OFICINAS 93-40 PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra **MARIA GLADYS GALLO CASTRILLON**, de las condiciones civiles anotadas en los hechos, y por las siguientes sumas:

1. Por concepto de la cuota ordinaria pagadera en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2017 al 31 de agosto de 2017 la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$321.000.00) MONEDA CORRIENTE
2. Por concepto de la cuota ordinaria pagadera en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 al 30 de septiembre de 2017 la cantidad de UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.055.000.00) MONEDA CORRIENTE
3. Por concepto de la cuota ordinaria pagadera en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2017 al 31 de octubre de 2017 la cantidad de UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.055.000.00) MONEDA CORRIENTE
4. Por concepto de la cuota ordinaria pagadera en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2017 al 30 de noviembre de 2017 la cantidad de UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.055.000.00) MONEDA CORRIENTE
5. Por concepto de la cuota ordinaria pagadera en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 la cantidad de UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.055.000.00) MONEDA CORRIENTE
6. Por concepto de la cuota ordinaria pagadera en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 al 31 de enero de 2018 la cantidad de UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.099.000.00) MONEDA CORRIENTE
7. Por concepto de la cuota ordinaria pagadera en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2018 al 28 de febrero de 2018 la cantidad de UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.099.000.00) MONEDA CORRIENTE
8. Por concepto de la cuota ordinaria pagadera en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2018 al 31 de marzo de 2018 la cantidad de UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.099.000.00) MONEDA CORRIENTE
9. Por concepto de la cuota ordinaria pagadera en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2018 al 30 de abril de 2018 la cantidad de UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.099.000.00) MONEDA CORRIENTE
10. Por las cuotas ordinarias de administración que se causen durante y con ocasión del presente proceso.
11. Por los intereses moratorios sobre las sumas mencionadas liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde que cada cuota ordinaria se hizo exigible hasta que se produzca el pago total de la obligación
12. Por las costas y gastos del cobro judicial.

III. DERECHO

Invoco como fundamento de derecho en la Ley 675 de 2001 en sus artículos 8, 18, 29, 30, 48 y siguientes y artículos 82, 244, 422 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

IV. PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

A la presente demanda debe dársele el trámite de proceso ejecutivo singular previsto en la Sección Segunda, Título Único del Código General del Proceso.

V. COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del proceso, la cuantía, el domicilio de las partes, así como por el lugar de cumplimiento de la obligación, es usted señor Juez, competente para conocer de la presente acción.

La cuantía total de la presente demanda la estimo en más de OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$8.900.000.00) MONEDA CORRIENTE, siendo de MINIMA CUANTIA.

VI. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

1. Certificación del monto adeudado expedido por la Administradora del Edificio 93-40 (Anexo 2).

VII. ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado por la demandante (Anexo 1).
2. Certificación expedida por la Alcaldía Local de Usaquén que acredita la Representación legal
3. Una copia de la demanda y sus anexos para dar traslado a la demandada.
4. Una copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
5. Copia de la demanda y anexos en mensaje de datos

VIII. NOTIFICACIONES

Del Suscrito apoderado: Recibo notificaciones personales en la Secretaria de su Despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 14 No. 93-40 Oficina 403. Teléfono 6166682 de Bogota. catalinarodriguez@rodriguezarango.com

-La parte Actora, **EDIFICIO OFICINAS 93-40 PROPIEDAD HORIZONTAL** en la Carrera 14 No. 93-40 de Bogotá. Oficinas9340@gmail.com

- A la demandada en la siguiente dirección: **MARIA GLADYS GALLO CASTRILLON** en Carrera 14 No. 93-40 oficina 404 de la ciudad de Bogotá. Manifiesto desconocer el correo electrónico.

Sírvase, Señor Juez, admitir la presente demanda y darle a ella el trámite legal correspondiente, así como reconocerme personería jurídica dentro del proceso judicial.

Del Señor Juez,



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51'878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DEL EDIFICIO OFICINAS 93-40 PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA MARIA GLADYS GALLO CASTRILLON.

SONIA MARGARITA PINEDA PARGA, identificada con cédula de ciudadanía número 41.617.206 domiciliada en la ciudad de Bogotá, obrando como Representante Legal del **EDIFICIO OFICINAS 93-40 PROPIEDAD HORIZONTAL**, entidad sin ánimo de lucro, inscrita ante la Alcaldía Local de Chapinero de Bogotá, según certificado expedido por dicha Entidad, mediante el presente escrito manifiesto a Usted Señor Juez, que otorgo el poder especial amplio y suficiente a la Doctora **CATALINA RODRIGUEZ ARANGO**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.878.880 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 81.526 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación un **PROCESO EJECUTIVO** con medidas previas tendiente a recaudar las obligaciones que con el **EDIFICIO OFICINAS 93-40 PROPIEDAD HORIZONTAL** que represento tiene:

MARIA GLADYS GALLO CASTRILLON

Obligaciones que atañen cuotas ordinarias de administración insolutas, costos procesales y demás factores que se deriven de los anteriores, todo en relación con el inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 93-40 Oficina 404 de esta ciudad.

En consecuencia señor juez, téngase como apoderada a la Dra. CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, de las condiciones arriba mencionadas y para efectos del presente poder con las facultades de transigir, desistir, recibir documentos y sustituir. Por tratarse de una obligación solidaria, también tiene el apoderado facultad expresa para demandar a uno solo, a algunos o a todos los propietarios o deudores según lo estime pertinente.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,


SONIA MARGARITA PINEDA PARGA
C.C. 41.617.206

Acepto,


CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.

Notaria
30
Notaría Treinta de Bogotá
PRESENTACIÓN PERSONAL

Este memorial fue presentado personalmente ante la Suscrita Notaria por:

RODRIGUEZ ARANGO MARIA CATALINA
Identificado con: C.C. 51878880
T.P. de Abogado No. 81526
quien declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.


FIRMA
879k999nmmn8un79
Bogotá D.C. 04/05/2018
a las 08:55:23 a.m.

Verifique estos datos en www.notariacentral.com
K76GN148FSJSZOZX
DIEGO EDUARDO NIVIA ALVAREZ
NOTARIO 30 (E) BOGOTA D.C.



NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C. Compareció:

PINEDA PARGA SONIA MARGARITA

Quien se identificó con: R7SON4JNMSFYU14Y

C.C. No. **41617206**
y la T.P. No. del C.S.J.



quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma y huella que aparecen en el mismo son suyas y que su contenido es cierto.

Verifique los datos en www.notariaenlinea.com

Bogotá D.C. **25/04/2018**

Hora **01:16:37 p.m.**



Sonia Parga
FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

sq2qc1a21was1aqd

AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA **A2**

GINNA ANDREA GOMEZ PACHECO
NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C



4



57



ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 2672 del 07 de Abril de 2009, fue inscrita por la Alcaldía Local de CHAPINERO, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO OFICINAS 93-40 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 14 # 93 - 40 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 537 del 05 de Marzo de 2009, corrida ante la Notaría 42 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-823439.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 04 de Noviembre de 2016 se eligió a:

LUIS IGNACIO MEDRANO PARRA con CÉDULA DE CIUDADANIA 79792701, quien actuará como Revisor Fiscal durante el periodo del 14 de Marzo de 2017, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

S.P.H. SERVICIOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL SAS identificado(a) con Matrícula No. 02727553, cuyo Representante Legal es SONIA MARGARITA PINEDA PARGA con CÉDULA DE CIUDADANIA 41617206, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 04 de Noviembre de 2016, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20185230151621

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 26/04/2018 11:39 AM

Página 1 de 1

Bogotá, abril 27 de 2018

Señores:

Para los efectos del artículo 48 de la ley 675 de 2001, como administradora del Edificio de Oficinas 93-40, ubicado en la CR 14 93-40, certifico que lo adeudado por cuotas de administración del siguiente inmueble:

OFICINA: 404
 DIRECCION: CR 14 93-40
 PROPIETARIO ACTUAL: MARIA GLADYS GALLO CASTRILLON
 CEDULA DE CIUDADANIA: 39.752.909

Discriminación de la deuda:

fecha Inicial	Fecha final	Dias intereses mora	factura	Administración	Acumulado capital ctas	Fecha corte Intereses	Dias de mora	Intereses causados	% 2,0 bancario	Acumulado Intereses	Total deuda
1/08/2017	31/08/2017	31	1691	321.000	321.000	30/04/2018	242	51.788	2,0	51.788	372.788
1/09/2017	30/09/2017	30	1707	1.055.000	1.376.000	30/04/2018	212	149.107	2,0	200.895	1.576.895
1/10/2017	31/10/2017	31	1724	1.055.000	2.431.000	30/04/2018	181	127.303	2,0	328.198	2.759.198
1/11/2017	30/11/2017	30	1740	1.055.000	3.486.000	30/04/2018	151	106.203	2,0	434.401	3.920.401
1/12/2017	31/12/2017	31	1756	1.055.000	4.541.000	30/04/2018	120	84.400	2,0	518.801	4.975.401
1/01/2018	31/01/2018	31	1772	1.099.000	5.640.000	30/04/2018	89	65.207	2,0	584.009	6.074.401
1/02/2018	28/02/2018	28	1788	1.099.000	6.739.000	30/04/2018	61	44.693	2,0	628.701	7.173.401
1/03/2018	31/03/2018	31	1804	1.099.000	7.838.000	30/04/2018	30	21.980	2,0	650.681	8.272.401
1/04/2018	30/04/2018	30	1837	1.099.000	8.937.000	30/04/2018	-	-	2,0	650.681	9.371.401
Totales				8.937.000	8.937.000			650.681		650.681	9.587.681

SON: NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTÉ

Atentamente,


SONIA MARGARITA PINEDA PARGA
 Administradora



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180425341512252324

Nro Matrícula: 50C-1747251

Página 1

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 09:26:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 13-03-2009 RADICACIÓN: 2009-24036 CON: ESCRITURA DE: 06-03-2009

CODIGO CATASTRAL: AAA0216ZRKCCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 537 de fecha 05-03-2009 en NOTARIA 42 de BOGOTA D. C. OFICINA 404 con area de 73.56 M2. con coeficiente de 5.6940% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Predio: URBANO

ARR 14 93 40 OF 404 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50C - 823439

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-09-2008 Radicación: 2008-93253

Doc: ESCRITURA 3292 del 10-09-2008 NOTARIA 35 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO OFICINAS 93-40 8300538122

A: BANCOLOMBIA S.A.

CC# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-03-2009 Radicación: 2009-24036

Doc: ESCRITURA 537 del 05-03-2009 NOTARIA 42 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

OFICIO OFICINAS 93-40

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.,VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO 93-40

X 8300538122

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-06-2009 Radicación: 2009-56956

Doc: ESCRITURA 0774 del 31-03-2009 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO

DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO OFICINAS 93-40 NIT P.A 830.053.812-2

A: GALLO CASTRILLON MARIA GLADYS

CC# 39752909 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180425341512252324

Nro Matrícula: 50C-1747251

ágina 2

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 09:26:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-06-2009 Radicación: 2009-56956

Doc: ESCRITURA 0774 del 31-03-2009 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$24,517,600

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

CC# 8909039388

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO OFICINAS 93-40 NIT P.A 830.053.812- 2

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-18696

Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-270911

FECHA: 25-04-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DEL EDIFICIO OFICINAS 93-40 PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA MARIA GLADYS GALLO CASTRILLON.

SONIA MARGARITA PINEDA PARGA, identificada con cédula de ciudadanía número 41.617.206 domiciliada en la ciudad de Bogotá, obrando como Representante Legal del **EDIFICIO OFICINAS 93-40 PROPIEDAD HORIZONTAL**, entidad sin ánimo de lucro, inscrita ante la Alcaldía Local de Chapinero de Bogotá, según certificado expedido por dicha Entidad, mediante el presente escrito manifiesto a Usted Señor Juez, que otorgo el poder especial amplio y suficiente a la Doctora **CATALINA RODRIGUEZ ARANGO**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.878.880 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 81.526 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación un **PROCESO EJECUTIVO** con medidas previas tendiente a recaudar las obligaciones que con el **EDIFICIO OFICINAS 93-40 PROPIEDAD HORIZONTAL** que represento tiene:

MARIA GLADYS GALLO CASTRILLON

Obligaciones que atañen cuotas ordinarias de administración insolutas, costos procesales y demás factores que se deriven de los anteriores, todo en relación con el inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 93-40 Oficina 404 de esta ciudad.

En consecuencia señor juez, téngase como apoderada a la Dra. **CATALINA RODRIGUEZ ARANGO**, de las condiciones arriba mencionadas y para efectos del presente poder con las facultades de transigir, desistir, recibir documentos y sustituir. Por tratarse de una obligación solidaria, también tiene el apoderado facultad expresa para demandar a uno solo, a algunos o a todos los propietarios o deudores según lo estime pertinente.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

Sonia Margarita Pineda Parga
SONIA MARGARITA PINEDA PARGA
C.C. 41.617.206

Acepto,

Catalina Rodriguez Arango
CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.



Notaria
30
TREINTA

Notaria Treinta de Bogotá
PRESENTACIÓN PERSONAL

Este memorial fue presentado personalmente ante la Suscrita Notaria por:

RODRIGUEZ ARANGO MARIA CATALINA
Identificado con: C.C. 51878880
T.P. de Abogado No. 81526
quien declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.



Verifique estos datos en www.notariaenlinea.com
K76GN148FSJSZOZX

FIRMA
879k999nmn8un79
Bogotá D.C. 04/05/2018
a las 08:55:23 a.m.

DIEGO EDUARDO NIVIA ALVAREZ
NOTARIO 30 (E) BOGOTA D.C.

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C. Compareció:

PINEDA PARGA SONIA MARGARITA

Quien se identificó con:

R7SON4JNMSFYU14Y

C.C. No. 41617206

y la T.P. No. del C.S.J.

quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma y huella que aparecen en el mismo son suyas y que su contenido es cierto.

Bogotá D.C. 25/04/2018

Hora 01:16:37 p.m.



Verifique los datos en www.notariaenlinea.com

Sonia Pineda Parga
FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE



sq2qc1a21was1aqd

AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA A2

GINNA ANDREA GOMEZ PACHECO
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C



4

Handwritten mark



9
3
-
4
0
|

Bogotá, abril 27 de 2018

Señores:

Para los efectos del artículo 48 de la ley 675 de 2001, como administradora del Edificio de Oficinas 93-40, ubicado en la CR 14 93-40, certifico que lo adeudado por cuotas de administración del siguiente inmueble:

OFICINA: 404
 DIRECCION: CR 14 93-40
 PROPIETARIO ACTUAL: MARIA GLADYS GALLO CASTRILLON
 CEDULA DE CIUDADANIA: 39.752.909

Discriminación de la deuda:

fecha Inicial	Fecha final	Días intereses mora	factura	Administración	Acumulado capital ctas	Fecha corte intereses	Días de mora	Intereses causados	% 2,0 bancario	Acumulado Intereses	Total deuda
1/08/2017	31/08/2017	31	1691	321.000	321.000	30/04/2018	242	51.788	2,0	51.788	372.788
1/09/2017	30/09/2017	30	1707	1.055.000	1.376.000	30/04/2018	212	149.107	2,0	200.895	1.576.895
1/10/2017	31/10/2017	31	1724	1.055.000	2.431.000	30/04/2018	181	127.303	2,0	328.198	2.759.198
1/11/2017	30/11/2017	30	1740	1.055.000	3.486.000	30/04/2018	151	106.203	2,0	434.401	3.920.401
1/12/2017	31/12/2017	31	1756	1.055.000	4.541.000	30/04/2018	120	84.400	2,0	518.801	4.975.401
1/01/2018	31/01/2018	31	1772	1.099.000	5.640.000	30/04/2018	89	65.207	2,0	584.009	6.074.401
1/02/2018	28/02/2018	28	1788	1.099.000	6.739.000	30/04/2018	61	44.693	2,0	628.701	7.173.401
1/03/2018	31/03/2018	31	1804	1.099.000	7.838.000	30/04/2018	30	21.980	2,0	650.681	8.272.401
1/04/2018	30/04/2018	30	1837	1.099.000	8.937.000	30/04/2018	-	-	2,0	650.681	9.371.401
Totales				8.937.000	8.937.000			650.681		650.681	9.587.681

SON: NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE

Atentamente,


SONIA MARGARITA PINEDA PARGA
 Administradora



Radicado No. 20185230151621

Fecha: 26/04/2018



ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 2672 del 07 de Abril de 2009, fue inscrita por la Alcaldía Local de CHAPINERO, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO OFICINAS 93-40 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 14 # 93 - 40 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 537 del 05 de Marzo de 2009, corrida ante la Notaría 42 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-823439.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 04 de Noviembre de 2016 se eligió a:

LUIS IGNACIO MEDRANO PARRA con CÉDULA DE CIUDADANIA 79792701, quien actuará como Revisor Fiscal durante el periodo del 14 de Marzo de 2017, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

S.P.H. SERVICIOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL SAS identificado(a) con Matrícula No. 02727553, cuyo Representante Legal es SONIA MARGARITA PINEDA PARGA con CÉDULA DE CIUDADANIA 41617206, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 04 de Noviembre de 2016, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20185230151621

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 26/04/2018 11:39 AM

Página 1 de 1

4

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE EDIFICIO OFICINAS 93-40 PROPIEDAD HORIZONTAL contra MARIA GLADYS GALLO CASTRILLON

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.878.880 de Bogotá, abogada titulada portadora de la tarjeta Profesional No. 81.526 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la **EDIFICIO OFICINAS 93-40 PROPIEDAD HORIZONTAL**, entidad sin ánimo de lucro, identificado con el Nit. 900.280.439-4, representada por la sociedad S.P.H, SERVICIOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL S A S, cuyo Representante legal es la señora **SONIA MARGARITA PIENDA PARGA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.617.206 (Anexo 1), con todo respeto demando ante Usted por el trámite del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía contra la señora **MARIA GLADYS GALLO CASTRILLON**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.752.909, para que se sirva Señor Juez decretar lo siguiente con todo respeto y con base en la demanda que más adelante formularé a usted, le expongo los siguientes hechos:

I. HECHOS

1. Que la señora **MARIA GLADYS GALLO CASTRILLON**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.752.909, es la propietaria inscrita del inmueble ubicado en la Carrera 14 # 93-40 oficina 404 del Edificio Oficina 93-40 Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1747251.
2. Que dicho inmueble se encuentra sometido a Régimen de Propiedad Horizontal conforme la Escritura Pública No. 537 del 5 de marzo de 2009 otorgada en la Notaria 42 de Bogotá.
3. Que conforme lo acredita la Administradora y Representante Legal de la **EDIFICIO OFICINAS 93-40 PROPIEDAD HORIZONTAL**, la demandada y propietaria del inmueble adeuda las cuotas ordinarias correspondientes a los meses de , agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2017, enero, febrero, marzo de 2018.
4. Que el certificado expedido por la administradora es el título ejecutivo para pueden exigir su cumplimiento por la vía de los artículo 422 y siguientes de Código General del Proceso.

II. DEMANDA

Sírvase señor Juez librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva, en favor de **EDIFICIO OFICINAS 93-40 PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra **MARIA GLADYS GALLO CASTRILLON**, de las condiciones civiles anotadas en los hechos, y por las siguientes sumas:

1. Por concepto de la cuota ordinaria pagadera en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2017 al 31 de agosto de 2017 la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$321.000.00) MONEDA CORRIENTE
2. Por concepto de la cuota ordinaria pagadera en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 al 30 de septiembre de 2017 la cantidad de UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.055.000.00) MONEDA CORRIENTE
3. Por concepto de la cuota ordinaria pagadera en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2017 al 31 de octubre de 2017 la cantidad de UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.055.000.00) MONEDA CORRIENTE
4. Por concepto de la cuota ordinaria pagadera en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2017 al 30 de noviembre de 2017 la cantidad de UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.055.000.00) MONEDA CORRIENTE
5. Por concepto de la cuota ordinaria pagadera en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 la cantidad de UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.055.000.00) MONEDA CORRIENTE
6. Por concepto de la cuota ordinaria pagadera en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 al 31 de enero de 2018 la cantidad de UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.099.000.00) MONEDA CORRIENTE
7. Por concepto de la cuota ordinaria pagadera en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2018 al 28 de febrero de 2018 la cantidad de UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.099.000.00) MONEDA CORRIENTE
8. Por concepto de la cuota ordinaria pagadera en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2018 al 31 de marzo de 2018 la cantidad de UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.099.000.00) MONEDA CORRIENTE
9. Por concepto de la cuota ordinaria pagadera en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2018 al 30 de abril de 2018 la cantidad de UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.099.000.00) MONEDA CORRIENTE
10. Por las cuotas ordinarias de administración que se causen durante y con ocasión del presente proceso.
11. Por los intereses moratorios sobre las sumas mencionadas liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde que cada cuota ordinaria se hizo exigible hasta que se produzca el pago total de la obligación
12. Por las costas y gastos del cobro judicial.

III. DERECHO

Invoco como fundamento de derecho en la Ley 675 de 2001 en sus artículos 8, 18, 29, 30, 48 y siguientes y artículos 82, 244, 422 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

IV. PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

A la presente demanda debe dársele el trámite de proceso ejecutivo singular previsto en la Sección Segunda, Título Único del Código General del Proceso.

V. COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del proceso, la cuantía, el domicilio de las partes, así como por el lugar de cumplimiento de la obligación, es usted señor Juez, competente para conocer de la presente acción.

La cuantía total de la presente demanda la estimo en más de OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$8.900.000.00) MONEDA CORRIENTE, siendo de MINIMA CUANTIA.

VI. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

1. Certificación del monto adeudado expedido por la Administradora del Edificio 93-40 (Anexo 2).

VII. ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado por la demandante (Anexo 1).
2. Certificación expedida por la Alcaldía Local de Usaquén que acredita la Representación legal
3. Una copia de la demanda y sus anexos para dar traslado a la demandada.
4. Una copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
5. Copia de la demanda y anexos en mensaje de datos

VIII. NOTIFICACIONES

Del Suscrito apoderado: Recibo notificaciones personales en la Secretaria de su Despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 14 No. 93-40 Oficina 403. Teléfono 6166682 de Bogota. catalinarodriguez@rodriguezarango.com

-La parte Actora, **EDIFICIO OFICINAS 93-40 PROPIEDAD HORIZONTAL** en la Carrera 14 No. 93-40 de Bogotá. Oficinas9340@gmail.com

- A la demandada en la siguiente dirección: **MARIA GLADYS GALLO CASTRILLON** en Carrera 14 No. 93-40 oficina 404 de la ciudad de Bogotá. Manifiesto desconocer el correo electrónico.

Sírvase, Señor Juez, admitir la presente demanda y darle a ella el trámite legal correspondiente, así como reconocerme personería jurídica dentro del proceso judicial.

Del Señor Juez,



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51'878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.

OFICINAS

9 —
3
-
4
0
|

Bogotá, mayo de 2018

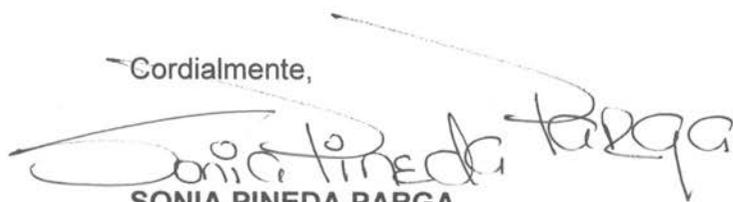
Doctora
CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
Abogada
Ciudad

Estimada doctora:

Estamos haciendo entrega de los siguientes documentos para dar inicio al proceso ejecutivo del Edificio Oficinas 93 40 Propiedad Horizontal contra María Gladys Gallo Castrillón:

- Poder firmado y notariado de la Representante Legal
- Certificado de Tradición y Libertad de la Matrícula No. 50C-1747251
- Personería Jurídica del Edificio Oficinas 93 40
- Certificación de la deuda expedida por el Departamento Contable.

Cordialmente,



SONIA PINEDA PARGA
Administradora



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 04/may./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

030

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) ⁵¹²²¹

SECUENCIA: 51221

FECHA DE REPARTO: 04/05/2018 3:36:48p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

9002804394
51878880

EDIFICIO OFICINAS 93-40 P - H
MARIA CATALINA RODRIGUEZ
ARANGO

01
03

OBSERVACIONES:

RFPARTOHHMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO _____

REPARTOHHMM05

iaguasav

10700000

v. 2.0

MΦΣ


Isidro Alexander Aguasav



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC

RADICADO No.110014003030- 2018-0510 FOLIOS _____

- (SI) (NO) PODER
- (SI) (NO) LETRA DE CAMBIO
- (SI) (NO) PAGARE
- (SI) (NO) CHEQUE
- (SI) (NO) CONTRATO DE
- (SI) (NO) SENTENCIA
- (SI) (NO) FACTURA
- (SI) (NO) CERTIFICACION CUOTAS DE ADMINISTRACION
- (SI) (NO) ESCRITURA PUBLICA
- (SI) (NO) SOBRE CERRADO
- (SI) (NO) OTROS certificado de la alcaldia local de chapinero

- (SI) (NO) TASA DE INTERES
- (SI) (NO) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
- (SI) (NO) CERTIFICADO DE TRADICION
- (SI) (NO) CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA
- (SI) (NO) DEMANDA ORIGINAL
- (SI) (NO) COPIA PARA ARCHIVO DEL JUZGADO
- (SI) (NO) TRASLADOS COMPLETOS
- (SI) (NO) MEDIDA CAUTELAR
- (SI) (NO) CD **1**

PROCESO CONSTA DE **(2)**

CUADERNOS (S) CON **(9)** Y **(3)** FOLIOS.

CLAUDIA PATRICIA LEAL PUENTES
ASISTENTE JUDICIAL

7 MAY. 2018

EN LA FECHA PASA AL DESPACHO CON EL ANTERIOR INFORME DE RADICACION

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 2018-00510

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aducido como "base de recaudo" satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 ibídem concordante con el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía a favor del EDIFICIO OFICINAS 93-40 PROPIEDAD HORIZONTAL contra MARÍA GLADYS GALLO CASTRILLON, por las sumas de dinero contenidas en la certificación expedida por la representante legal del citado conjunto y sus intereses respectivos (fl.2).

1.1) Por las cuotas de administración causadas y no pagadas, discriminadas así:

<i>FECHA DE VENCIMIENTO</i>	<i>VALOR</i>
<i>31/08/2017</i>	<i>\$321.000</i>
<i>30/09/2017</i>	<i>\$1'055.000</i>
<i>31/10/2017</i>	<i>\$1'055.000</i>
<i>30/11/2017</i>	<i>\$1'055.000</i>
<i>31/12/2017</i>	<i>\$1'055.000</i>
<i>31/01/2018</i>	<i>\$1'099.000</i>
<i>28/02/2018</i>	<i>\$1'099.000</i>
<i>31/03/2018</i>	<i>\$1'099.000</i>
<i>30/04/2018</i>	<i>\$1'099.000</i>

1.2) Por los intereses de mora sobre los capitales enunciados en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida para este tipo de obligación, desde la fecha en que se hizo exigible cada uno de ellos hasta tanto se verifique su pago.

1.3) Por las cuotas de administración que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda con sus respectivos intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida para este tipo de obligación hasta tanto se verifique su pago. Inciso 2º del artículo 88 ibídem.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

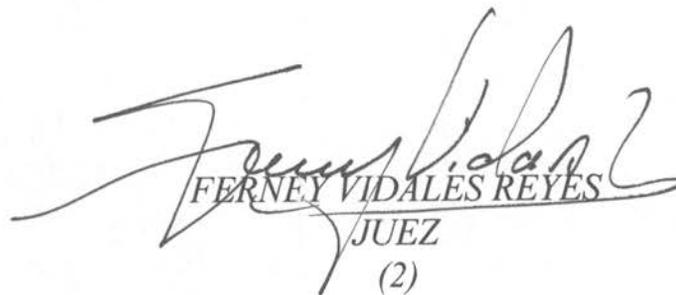
TERCERO: ORDENAR a la demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta

providencia y el término de diez (10) días para que excepcione de conformidad con el artículo 431 y 442 ibídem.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 291, 292 y siguientes del citado canon normativo, haciéndosele entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la abogada CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, como apoderado del edificio demandante en la forma, términos y para los fines del poder conferido (fl.1).

NOTIFÍQUESE,


FERNEY VIDALES REYES
JUEZ
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SECRETARIA 17 MAY. 2018 Bogotá, D.C. Por anotación en estado No 24 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria: Luz Angela Rodriguez Garcia



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

EL LIBERTADOR

Guía N°

988702

Sr.

JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MARIA GLADYS GALLO CASTRILLON

DIRECCIÓN CR 14 NO. 93-40 OFICINA 404

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

N° DE PROCESO 2018-0510

FECHA DE INGRESO 2018/06/15

FECHA DE ENTREGA 2018/06/18

Observaciones

INFORMA GUARDA GOMES
AJ,D

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

No.

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

FECHA
12:00 11/0

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 15 | 06 | 2018

REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 30 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	PROCESO 2018-0510	NOMBRE: MARIA GLADYS GALLO CASTRILLON	
NOMBRE: MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO DIRECCIÓN: CR 14 93 40 OF 403 CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO: 6166682	COD POSTAL: 110221 COD: 23 COMUNICADO DIRECTO ART.	DIRECCIÓN: CR 14 NO. 93-40 OFICINA 404 CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA TELÉFONO:	COD POSTAL: 110221
Recibido por El Libertador: NORMAL-	Peso (en gramos): 18	Observaciones <input checked="" type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input checked="" type="checkbox"/> No existe la dirección <input checked="" type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	TARIFA: \$ 14.000
Remitente: 988702 MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO		Firma de quien recibió a conformidad: W.F. GUARDA GOMES C.C.	OTROS: \$ 0 VALOR TOTAL: \$ 14.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se registrará por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inefecación o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA Y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

JUZGADO TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 9 Edificio Hernando Morales Molina

13

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONA ARTICULO
291 C.G.P.

Señor(a) Fecha
Nombre: MARIA GLADYS GALLO CASTRILLON DD MM AAAA
Dirección: Carrera 14 No. 93 – 40 Oficina 404 15 06 2018
Ciudad: Bogotá.

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia
2018- 00510	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA	DD MM AAAA 16 05 2018

Demandante

Demandados

EDIFICIO OFICINAS 93 - 40
PROPIEDAD HORIZONTAL

MARIA GLADYS GALLO CASTRILLON

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los **5 X 10** __30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

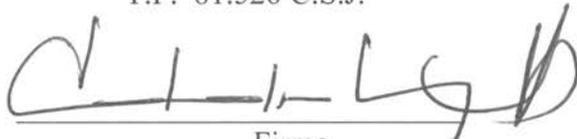
Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

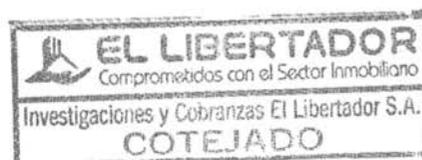
MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. No. 51.878.880 BOGOTÁ
T.P. 81.526 C.S.J.

Firma



Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



Señor

JUZG. 30 CIVIL M. PAL

JUZGADO TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

89105 10-AUG-'18 12:45

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: EDIFICIO OFICINAS 93 – 40 P.H.
DEMANDADO: MARIA GLADYS GALLO CASTRILLON.**

PROCESO No.: 2018 – 00510

ASUNTO: 291 NEGATIVO

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece junto a mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito informar que el pasado dieciocho (18) de junio de 2018, la empresa de correos certificada “EL LIBERTADO” se dirigió a la dirección que a continuación se relaciona Carrera 14 No. 93 – 40 Oficina 404 de la ciudad de Bogotá D.C a fin de entregar el Aviso ordenado en el artículo 292 del Código General del Proceso a la demandada, pero no fue posible toda vez que de acuerdo con las observaciones entregadas por la empresa de correos “NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR”:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 292 y siguientes del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO

C.C. No. 51.878.880 de Bogotá D.C.

T.P. No. 81.526 del C.S.J.

catalinarodriguez@rodriguezarango.com

13 AGO. 2018

EN LA FECHA...
SE AGREGA AL...
PARA QUE CON...
ART. 107

Luz Angela Rodríguez
Secretaria





INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

1002101

Sr.

JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MARIA GLADYS GALLO CASTRILLON

DIRECCIÓN CR 14 NO. 93-40 OFICINA 404

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-0510

FECHA DE INGRESO 2018/08/11

FECHA DE ENTREGA 2018/08/15

Observaciones

VIGILANTE YENY FLOREZ CON SELLO OFICINA 93-40
TA,D

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



1002101

FECHA Y HORA DE ENTREGA

15/08/2018 08:20:18

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 11 | 08 | 2018

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ
30 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2018-0510

NOMBRE: MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
DIRECCIÓN: CR 14 93 40 OF 403
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 6166682

COD POSTAL: 110221
COD: *[Handwritten mark]*
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
NORMAL-

Peso (en gramos):
18

Remitente:
1002101
MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

NOMBRE: MARIA GLADYS GALLO CASTRILLON *16*
DIRECCIÓN: CR 14 NO. 93-40 OFICINA 404
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: 110221

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No reside o no trabaja en el lugar
- Se rehúsa a recibir la comunicación
- Otro ¿Cuál?

TARIFA: \$ 14.000

OTROS: \$ 0

Firma de quien recibió a conformidad:
C.C.

VALOR TOTAL: \$ 14.000

[Handwritten signature]
15 AGO 2018
RECIBIDO PARA ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN

JUZGADO TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 9 Edificio Hernando Morales Molina

17

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONA ARTICULO 291 C.G.P.

Señor(a) Fecha
Nombre: MARIA GLADYS GALLO CASTRILLON DD MM AAAA
Dirección: Carrera 14 No. 93 – 40 Oficina 404 10 08 2018
Ciudad: Bogotá.

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia
2018- 00510	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA	DD MM AAAA 16 05 2018

Demandante

Demandados

EDIFICIO OFICINAS 93 - 40
PROPIEDAD HORIZONTAL

MARIA GLADYS GALLO CASTRILLON

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los **5 X 10** 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. No. 51.878.880 BOGOTÁ
T.P. 81.526 C.S.J.



Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Señor

JUZGADO TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZG 30 CIVIL M. PAL

89535 24-AUG-'18 12:15

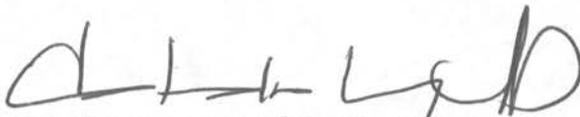
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: EDIFICIO OFICINAS 93 - 40 PROPIEDAD HORIZONTAL.
DEMANDADO: MARIA GLADYS GALLO CASTRILLON.

PROCESO No.: 2018 – 00510

ASUNTO: 291 POSITIVO

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece junto a mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito aportar certificación de la entrega del CITATORIO que trata el Artículo 291 C.G.P., el quince (15) de agosto de 2018 a la demandada en la dirección que a continuación se relaciona *Carrera 14 No. 93 – 40 Oficina 404 de la Ciudad de Bogotá D.C.*, precisando que “SÍ HABITA O TRABAJA” y elaborado por la empresa “EL LIBERTADOR”.

Del Señor Juez,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. No. 51.878.880 de Bogotá D.C.
T.P. No. 81.526 del C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com

04 SEP. 2018

EN LA FECHA
SE AGREGA AL EXPEDIENTE
PARA QUE CONSTE ART. 107

Luz Angela Rodriguez
Secretaria

Art. 107 Postivo.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

1005139

67

Sr.

JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MARIA GLADIS GALLO CASTRILLON

DIRECCIÓN CRA 14 N° 93 - 40 OFC 404

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-0510

FECHA DE INGRESO 2018/08/24

FECHA DE ENTREGA 2018/08/28

Observaciones

VIGILANTE YENY FLOREZ CON SELLO OFICINAS 93 -40
TA,D

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

**EL LIBERTADOR**

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



1005139

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 24 | 08 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA

12/08/2018

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ
30 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.PROCESO
2018-0510

NOMBRE: MARIA GLADIS GALLO CASTRILLON

DIRECCIÓN: CRA 14 N° 93 - 40 OFC 404

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

ORIGINALS 93-40
NIT. 9170.287.439-4
28 AGO 2018
COD-POSTAL: 110221
RECIBIDO PARA ESTUDIOS
NO IMPLICA ACEPTAR TARIFA:

NOMBRE: MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

DIRECCIÓN: CR 14 93 40 OF 403

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 6166682

COD POSTAL:
110221COD:
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No reside o no trabaja en el lugar
- Se rehúsa a recibir la comunicación
- Otro ¿Cuál?

\$ 15.400

Recibido por El Libertador:

NORMAL-

Peso (en gramos):

128

OTROS:

\$ 0

Remitente:

1005139

MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

Firma de quien recibió a conformidad:

Mary Filante Flores

C.C.

VALOR TOTAL:

\$ 15.400

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inefecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

JUZGADO TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 9 Edificio Hernando Morales Molina

NOTIFICACIÓN POR AVISO JUDICIAL ARTÍCULO 292 C.G.P.

Señor(es):

Nombre: MARIA GLADYS GALLO CASTRILLON

Dirección: Carrera 14 No. 93 - 40 Oficina 404

Ciudad: Bogotá

DD MM AAAA

24 08 2018

Servicio Postal Autorizado
EL LIBERTADOR

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.

RADICADO No. 2018-00510

DEMANDANTE: EDIFICIO OFICINAS 93 - 40 PROPIEDAD HORIZONTAL.

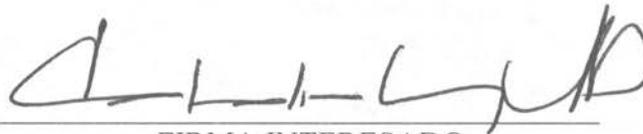
DEMANDADO(S): MARIA GLADYS GALLO CASTRILLON

Por intermedio de este aviso le notifico la (s) providencia (s) calendada (s) el dieciséis (16) de mayo de 2018, por medio del cual se libro mandamiento de pago.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA, de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo copia informal: **Demanda X**, Auto Admisorio: __, **Mandamiento de pago: X**
Autos que corrigen __.



FIRMA INTERESADO
CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. No. 51.878.880 de Bogotá D.C
T.P. No. 81.526 del C.S.J.



SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (Reparto)
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE EDIFICIO OFICINAS 93-40 PROPIEDAD HORIZONTAL contra MARIA GLADYS GALLO CASTRILLON

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.878.880 de Bogotá, abogada titulada portadora de la tarjeta Profesional No. 81.526 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la **EDIFICIO OFICINAS 93-40 PROPIEDAD HORIZONTAL**, entidad sin ánimo de lucro, identificado con el Nit. 900.280.439-4, representada por la sociedad S.P.H, SERVICIOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL S A S, cuyo Representante legal es la señora **SONIA MARGARITA PIENDA PARGA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.617.206 (Anexo 1), con todo respeto demando ante Usted por el trámite del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía contra la señora **MARIA GLADYS GALLO CASTRILLON**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.752.909, para que se sirva Señor Juez decretar lo siguiente con todo respeto y con base en la demanda que más adelante formularé a usted, le expongo los siguientes hechos:

I. HECHOS

1. Que la señora **MARIA GLADYS GALLO CASTRILLON**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.752.909, es la propietaria inscrita del inmueble ubicado en la Carrera 14 # 93-40 oficina 404 del Edificio Oficina 93-40 Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1747251.
2. Que dicho inmueble se encuentra sometido a Régimen de Propiedad Horizontal conforme la Escritura Pública No. 537 del 5 de marzo de 2009 otorgada en la Notaria 42 de Bogotá.
3. Que conforme lo acredita la Administradora y Representante Legal de la **EDIFICIO OFICINAS 93-40 PROPIEDAD HORIZONTAL**, la demandada y propietaria del inmueble adeuda las cuotas ordinarias correspondientes a los meses de , agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2017, enero, febrero, marzo de 2018.
4. Que el certificado expedido por la administradora es el título ejecutivo para pueden exigir su cumplimiento por la vía de los artículo 422 y siguientes de Código General del Proceso.

II. DEMANDA

Sírvase señor Juez librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva, en favor de **EDIFICIO OFICINAS 93-40 PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra **MARIA GLADYS GALLO CASTRILLON**, de las condiciones civiles anotadas en los hechos por las siguientes sumas:



1. Por concepto de la cuota ordinaria pagadera en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2017 al 31 de agosto de 2017 la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$321.000.00) MONEDA CORRIENTE
2. Por concepto de la cuota ordinaria pagadera en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 al 30 de septiembre de 2017 la cantidad de UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.055.000.00) MONEDA CORRIENTE
3. Por concepto de la cuota ordinaria pagadera en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2017 al 31 de octubre de 2017 la cantidad de UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.055.000.00) MONEDA CORRIENTE
4. Por concepto de la cuota ordinaria pagadera en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2017 al 30 de noviembre de 2017 la cantidad de UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.055.000.00) MONEDA CORRIENTE
5. Por concepto de la cuota ordinaria pagadera en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 la cantidad de UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.055.000.00) MONEDA CORRIENTE
6. Por concepto de la cuota ordinaria pagadera en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 al 31 de enero de 2018 la cantidad de UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.099.000.00) MONEDA CORRIENTE
7. Por concepto de la cuota ordinaria pagadera en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2018 al 28 de febrero de 2018 la cantidad de UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.099.000.00) MONEDA CORRIENTE
8. Por concepto de la cuota ordinaria pagadera en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2018 al 31 de marzo de 2018 la cantidad de UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.099.000.00) MONEDA CORRIENTE
9. Por concepto de la cuota ordinaria pagadera en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2018 al 30 de abril de 2018 la cantidad de UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.099.000.00) MONEDA CORRIENTE
10. Por las cuotas ordinarias de administración que se causen durante y con ocasión del presente proceso.
11. Por los intereses moratorios sobre las sumas mencionadas liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde que cada cuota ordinaria se hizo exigible hasta que se produzca el pago total de la obligación
12. Por las costas y gastos del cobro judicial.

III. DERECHO

Invoco como fundamento de derecho en la Ley 675 de 2001 en sus artículos 8, 18, 29, 30, 48 y siguientes y artículos 82, 244, 422 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

IV. PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

A la presente demanda debe dársele el trámite de proceso ejecutivo singular previsto en la Sección Segunda, Título Único del Código General del Proceso.

V. COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del proceso, la cuantía, el domicilio de las partes, así como por el lugar de cumplimiento de la obligación, es usted señor Juez, competente para conocer de la presente acción.



La cuantía total de la presente demanda la estimo en más de OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$8.900.000.00) MONEDA CORRIENTE, siendo de MINIMA CUANTIA.

VI. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

1. Certificación del monto adeudado expedido por la Administradora del Edificio 93-40 (Anexo 2).

VII. ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado por la demandante (Anexo 1).
2. Certificación expedida por la Alcaldía Local de Usaquén que acredita la Representación legal
3. Una copia de la demanda y sus anexos para dar traslado a la demandada.
4. Una copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
5. Copia de la demanda y anexos en mensaje de datos

VIII. NOTIFICACIONES

Del Suscrito apoderado: Recibo notificaciones personales en la Secretaria de su Despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 14 No. 93-40 Oficina 403. Teléfono 6166682 de Bogota. catalinarodriguez@rodriguezarango.com

-La parte Actora, **EDIFICIO OFICINAS 93-40 PROPIEDAD HORIZONTAL** en la Carrera 14 No. 93-40 de Bogotá. Oficinas9340@gmail.com

- A la demandada en la siguiente dirección: **MARIA GLADYS GALLO CASTRILLON** en Carrera 14 No. 93-40 oficina 404 de la ciudad de Bogotá. Manifiesto desconocer el correo electrónico.

Sírvase, Señor Juez, admitir la presente demanda y darle a ella el trámite legal correspondiente, así como reconocerme personería jurídica dentro del proceso judicial.

Del Señor Juez,



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51'878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.



10
152

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 ibidem concordante con el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO Librar mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía a favor del EDIFICIO OFICINAS 93-40 PROPIEDAD HORIZONTAL contra **MARÍA GLADYS GALLO CASTRILLON**, por las sumas de dinero contenidas en la certificación expedida por la representante legal del citado conjunto y sus intereses respectivos (fl. 2)

1 1) Por las cuotas de administración causadas y no pagadas, discriminadas así

FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
31/08/2017	\$321.000
30/09/2017	\$1.055.000
31/10/2017	\$1.055.000
30/11/2017	\$1.055.000
31/12/2017	\$1.055.000
31/01/2018	\$1.099.000
28/02/2018	\$1.099.000
31/03/2018	\$1.099.000
30/04/2018	\$1.099.000

1 2) Por los intereses de mora sobre los capitales enunciados en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida para este tipo de obligación, desde la fecha en que se hizo exigible cada uno de ellos hasta tanto se verifique su pago.

1 3) Por las cuotas de administración que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda con sus respectivos intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida para este tipo de obligación hasta tanto se verifique su pago. Inciso 2º del artículo 88 ibidem.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta



decreta embargo

Mandamiento

providencia y el término de diez (10) días para que excepcione de conformidad con el artículo 431 y 442 ibidem.

28

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 291, 292 y siguientes del citado canon normativo, haciéndosele entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la abogada CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, como apoderado del edificio demandante en la forma, términos y para los fines del poder conferido (fl.1).

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]
FERNEY VIDALES REYES
JUEZ
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SECRETARÍA
17 MAY. 2018
Bogotá, D.C.
Por anotación en estado No 24 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria
[Handwritten Signature]
Luz Ángela Rodríguez Gálvez

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Copiadoras con el Sector Inmobiliario
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Señor

JUZGADO TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 30 CIVIL M. PAL.

alc

90232 11-SEP-18 10:43

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DE EDIFICIO OFICINAS 93 – 40 PROPIEDAD HORIZONTAL contra MARIA GLADYS GALLO CASTRILLON.

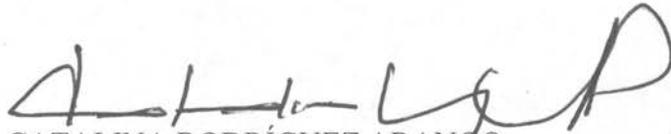
PROCESO No. 2018-00510

ASUNTO: 292 POSITIVO

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito señor Juez tener en cuenta la notificación que hicimos de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del Art. 292 del C.G.P., y que en su momento, se procedió a allegar a su Despacho la copia del aviso con la constancia de haber sido efectuada la diligencia de entrega el día veintiocho (08) de agosto de 2018 a la demandada en la dirección que a continuación se relaciona Carrera 14 No. 93 – 40 Oficina 404 de la ciudad de Bogotá D.C., en la que consta que la persona a notificar “SI HABITA O TRABAJA” en el lugar.

Por lo anterior téngase en cuenta la notificación por aviso judicial realizada a la demandada y se profiera sentencia, teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos procesales.

Del Señor Juez



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T. P. 81.526 C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL 19 DE SEPTIEMBRE 2018

En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandada, quedó notificada por AVISO ART.292 DEL C.G.P. y dentro de la oportunidad procesal correspondiente GUARDÓ SILENCIO. Provea

LUZ ANGELA RODRIGUÉZ GARCIA
Secretaria.

P

29.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho
(2018)

Expediente: 2018-00510

Téngase por notificada del mandamiento de pago a la demandada MARÍA GLADYS GALLO CASTRILLON acorde con lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso (fl.19), quien dentro del término legalmente establecido en los artículos 431 y 442 ibídem, guardó silencio.

En firme el presente proveído, ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

<p>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>12 4 SEP. 2018</p> <p>Bogotá, D.C. _____ Por anotación en estado No. <u>149</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u> Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</p>
--

PF

INFORME SECRETARIAL 1 DE OCTUBRE DE 2018

En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el auto anterior se encuentra en firme y para ordenar lo que derecho corresponda. Provea.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria.



30

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 2018-00510

En virtud de lo previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda, para lo cual cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES

1) EL EDIFICIO OFICINAS 93-40 – PROPIEDAD HORIZONTAL, asistido de apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra MARÍA GLADYS GALLO CASTRILLON, para que se librara mandamiento de pago por los montos señalados en el libelo demandatorio (ff. 4 y 5).

2) En auto de 16 de mayo de 2018, se libró la orden de apremio (f. 10) de la cual la demandada se notificó por aviso (f. 19), quien dentro del término concedido guardó silencio (f. 29).

3) Como base del recaudo ejecutivo se aportó el certificado de cuotas de administración visible a folio 2, documento que reúne las exigencias previstas en el artículo 48 de la ley 675 de 2001, por lo que es procedente continuar con la ejecución.

4) De conformidad con el artículo 440 y el canon 365 *ibidem*, se condenará en costas a la parte demandada, por aparecer causadas.

Por lo discurrido, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago.

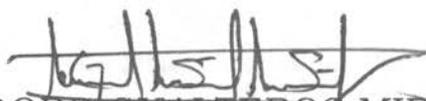
SEGUNDO: DECRETAR el remate de los bienes, previo avalúo de los mismos, que se hubieren embargado y secuestrado, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 *idem*.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$ 630.000= M/cte, por concepto de agencias en derecho.

QUINTO: REMITIR el expediente una vez ejecutoriado el presente proveído a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de esta Capital, en virtud del Acuerdo PSAA13-9984, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE,



ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA 03 OCT. 2018 Bogotá, D.C. Por anotación en estado No. <u>156</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u> Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

PF



3)

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

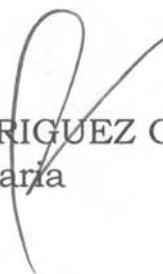
EJECUTIVO SINGULAR No.2018-0510

LIQUIDACION DE COSTAS

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE EJECUCION DEL 2 DE OCTUBRE DE 2018. PROCEDO A ELABORAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARANCEL JUDICIAL FL.	\$ 0,00
RECIBOS ENVIO CORREO CERTIFICADO FL.12-16-20	\$ 43.400,00
RECIBO PAGO PUBLICACIONES (FL.	\$ 0,00
AGENCIAS EN DERECHO FOLIO 30 vltto	\$ 630.000,00
POLIZA JUDICIAL (FL.	\$ 0,00
HONORARIOS AUXILIAR (SECUESTRE) FL.	\$ 0,00
RECIBO PAGO INCRIP.EMBARGO. FL.17	\$ 36.400,00
ARANCEL JUDICIAL LEY 1653/2013	\$ 0,00
RECIBO RETEFUENTE FOLIO	\$ 0,00
	\$ 0,00
TOTAL	\$ 709.800,00
SON: SETESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS	

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART.366 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL 10 DE OCTUBRE DE 2018

En la fecha al Despacho del Señor Juez, con la LIQUIDACION DE COSTAS elaborada en secretaría. Provea.

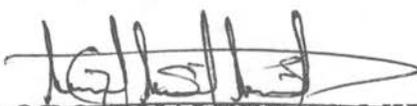

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 2018-00510

Comoquiera que la liquidación de costas, visible a folio 31, se ajusta a derecho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del proceso, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,



ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

<p align="center">JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SECRETARIA</p>	
Bogotá, D.C.	12 OCT. 2018
<p>Por anotación en estado No. <u>163</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>	
<p>Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</p>	

PF

Bogotá, Octubre 31 de 2018

Señores:

Para los efectos del artículo 48 de la ley 675 de 2001, como administradora del Edificio de Oficinas 93-40, ubicado en la CR 14 93-40, certifico que lo adeudado por cuotas de administración del siguiente inmueble:

OFICINA: 404
 DIRECCION: CR 14 93-40
 PROPIETARIO ACTUAL: MARIA GLADIS GALLO CASTRILLON
 CEDULA DE CIUDADANIA: 39.752.909

Discriminación de la deuda:

Fecha Inicial	Fecha final	Días Intereses mora	Factura	Administración	Acumulado capital cts	Fecha corte Intereses	Días de mora	Intereses causados	% T.O bancario	Acumulado intereses	Total deuda
1/08/2017	31/08/2017	31	1691	321.000	321.000	31/10/2018	426	91.164	2,0	91.164	412.164
1/09/2017	30/09/2017	30	1707	1.055.000	1.376.000	31/10/2018	396	278.520	2,0	369.684	1.745.684
1/10/2017	31/10/2017	31	1724	1.055.000	2.431.000	31/10/2018	365	256.717	2,0	626.401	3.057.401
1/11/2017	30/11/2017	30	1740	1.055.000	3.486.000	31/10/2018	335	235.617	2,0	862.017	4.348.017
1/12/2017	31/12/2017	31	1756	1.055.000	4.541.000	31/10/2018	304	213.813	2,0	1.075.831	5.403.017
1/01/2018	31/01/2018	31	1772	1.099.000	5.640.000	31/10/2018	273	200.018	2,0	1.275.849	6.502.017
1/02/2018	28/02/2018	28	1788	1.099.000	6.739.000	31/10/2018	245	179.503	2,0	1.455.352	7.601.017
1/03/2018	31/03/2018	31	1804	1.099.000	7.838.000	31/10/2018	214	156.791	2,0	1.612.143	8.700.017
1/04/2018	30/04/2018	30	1837	1.099.000	8.937.000	31/10/2018	184	134.811	2,0	1.746.953	9.799.017
1/05/2018	31/05/2018	31	1837	1.099.000	10.036.000	31/10/2018	153	112.098	2,0	1.859.051	10.898.017
1/06/2018	30/06/2018	30	1837	1.099.000	11.135.000	31/10/2018	123	90.118	2,0	1.949.169	11.997.017
1/07/2018	31/07/2018	31	1837	1.099.000	12.234.000	31/10/2018	92	67.405	2,0	2.016.575	13.096.017
1/08/2018	31/08/2018	31	1837	1.099.000	13.333.000	31/10/2018	61	44.693	2,0	2.061.267	14.195.017
1/09/2018	30/09/2018	30	1837	1.099.000	14.432.000	31/10/2018	31	22.713	2,0	2.083.980	15.294.017
1/10/2018	31/10/2018	31	1837	1.099.000	15.531.000	31/10/2018	-	-	2,0	2.083.980	16.393.017
Totales				15.531.000	15.531.000			2.083.980		2.083.980	17.614.980

Este estado de cuenta está calculado a 31 de octubre 2018

Atentamente,



SONIA MARGARITA PINEDA PARGA

Administradora



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 17 MAR 2019 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
CC el cual corre a partir del 12 MAR 2019
 vencido el 14 MAR 2019

Secretaria. _____

[Handwritten signature]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

15 MAR 2019

Al despacho de Señor/a Jueza/a: _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario/a: _____

[Handwritten signature]

com sum

27 34

JUZG 30 CIVIL M.PAL

Señor

JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

92359 14-JAN-'19 11:51

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO EDIFICIO OFICINAS 93-40 contra MARIA GLADYS GALLO CASTRILLON

18-510

PROCESO No. 2018-05101

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha 3 de octubre de 2018, procedo a presentar la liquidación del crédito realizada por mi mandante.

Del Señor Juez



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

C.C. 51.878.880 de Bogota

T.P. 81.526 C.S.J.

USUARIO: LRODRIGX	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041030	DEPENDENCIA: 110014003030 JUZ 030 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 21/11/2018 12:19:19 PM	ÚLTIMO INGRESO: 21/11/2018 11:31:25 AM	CAMBIO CLAVE: 21/11/2018 10:25:20	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
-------------------	-------------------------------------	-------------------------------	--	---------------------------------------	--	------------------	--------------------------------------	--	-----------------------------------	----------------------------

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 21/11/2018 12:19:19 p.m.

Elija la consulta a realizar

POP. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
39752909

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado
SELECCIONE...

Handwritten mark

Con Honorario

26

14-01-19

35-27



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha:
27-11-18

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: 30

NUMERO DE PROCESO: 11001400303020180051000

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE: Ed. Oficinas 93-40. PH.
DEMANDADO: Maria Gladys Gallo, Castellon

TITULO VALOR:

CLASE: Culpificación cotas de admín.
CANTIDAD: 1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	32	X		CUADERNO 4	X		
CUADERNO 2	27	X		CUADERNO 5	X		
CUADERNO 3	X			CUADERNO 6	X		
CUADERNO	X			CUADERNO	X		
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSIA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	X	
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

N2

CUMPLE PARA REPARTO:

SI

X

NO

REVISADO POR: Len Roca
Asistente Administrativo Grado 5-6
Sustanciador - Escribiente
APROBADO POR: el Universitario Grado 12-17



Handwritten initials or mark in the top right corner.

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 01/Mar/2019

Página: 1

11-001-40-03030-2018-00510-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

018

8463

01/Mar/2019

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

39752909

MARIA GLADYS GALLO CASTRILLON

DEMANDADO

מדינת ישראל - משרד המשפטים - תל אביב

Navigation icons: back, forward, search, etc.

u7970

C01012-OF3343



Navigation icons: print, refresh, etc.

REPARTIDO

EMPLEADO

Handwritten signature over the EMPLEADO text.

030-2018-00510-00 J. 18 C.M.E.S



**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 11001400303020180051000

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

Previo a pronunciarse frente a la liquidación que antecede, se requiere a la ejecutante para que remita certificación de las cuotas de administración adeudadas por el demandado. El administrador deberá acreditar su calidad.

Una vez obre respuesta de lo solicitado anteriormente, ingrese el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado No. 051 fijado hoy 26 de marzo de 2019 a las 8:00 am

Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Radicado No. 20185230307181

Fecha: 03/07/2018



39

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 2672 del 07 de Abril de 2009, fue inscrita por la Alcaldía Local de CHAPINERO, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO OFICINAS 93-40 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 14 # 93 - 40 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 537 del 05 de Marzo de 2009, corrida ante la Notaría 42 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-823439.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 04 de Noviembre de 2016 se eligió a:

LUIS IGNACIO MEDRANO PARRA con CÉDULA DE CIUDADANIA 79792701, quien actuará como Revisor Fiscal durante el periodo del 14 de Marzo de 2017, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

S.P.H. SERVICIOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL SAS identificado(a) con Matrícula No. 02727553, cuyo Representante Legal es SONIA MARGARITA PINEDA PARGA con CÉDULA DE CIUDADANIA 41617206, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 04 de Noviembre de 2016, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Hdo act m.

HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20185230307181

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 29/03/2019 09:17 AM

Página 1 de 1

40

Bogotá, marzo 31 de 2019

Señores:

Para los efectos del artículo 48 de la ley 675 de 2001, como administradora del Edificio de Oficinas 93-40, ubicado en la CR 14 93-40, certifico que lo adeudado por cuotas de administración del siguiente inmueble:

OFICINA: 404
 DIRECCION: CR 14 93-40
 PROPIETARIO ACTUAL: MARIA GLADIS GALLO CASTRILLON
 CEDULA DE CIUDADANIA: 39.752.909

Discriminación de la deuda:

Fecha Inicial	Fecha Final	Días intereses nómina	Factura número	Administración en	Acumulado capitalizar	Fecha corte intereses	Días de intereses nómina	Intereses causados	% T.O Bancario	Acumulado intereses	Total deuda
1/08/2017	31/08/2017	31	1691	321.000	321.000	31/03/2019	577	123.478	2,0	123.478	444.478
1/09/2017	30/09/2017	30	1707	1.055.000	1.376.000	31/03/2019	547	384.723	2,0	508.201	1.884.201
1/10/2017	31/10/2017	31	1724	1.055.000	2.431.000	31/03/2019	516	362.920	2,0	871.121	3.302.121
1/11/2017	30/11/2017	30	1740	1.055.000	3.486.000	31/03/2019	486	341.820	2,0	1.212.941	4.698.941
1/12/2017	31/12/2017	31	1756	1.055.000	4.541.000	31/03/2019	455	320.017	2,0	1.532.958	6.073.958
1/01/2018	31/01/2018	31	1772	1.099.000	5.640.000	31/03/2019	424	310.651	2,0	1.843.609	7.483.609
1/02/2018	28/02/2018	28	1788	1.099.000	6.739.000	31/03/2019	396	290.136	2,0	2.133.745	8.872.745
1/03/2018	31/03/2018	31	1804	1.099.000	7.838.000	31/03/2019	365	267.423	2,0	2.401.168	10.239.168
1/04/2018	30/04/2018	30	1837	1.099.000	8.937.000	31/03/2019	335	245.443	2,0	2.646.611	11.583.611
1/05/2018	31/05/2018	31	1872	1.099.000	10.036.000	31/03/2019	304	222.731	2,0	2.869.342	12.905.342
1/06/2018	30/06/2018	30	1889	1.099.000	11.135.000	31/03/2019	274	200.751	2,0	3.070.093	14.205.093
1/07/2018	31/07/2018	31	1907	1.099.000	12.234.000	31/03/2019	243	178.038	2,0	3.248.131	15.482.131
1/08/2018	31/08/2018	31	1923	1.099.000	13.333.000	31/03/2019	212	155.325	2,0	3.403.456	16.736.456
1/09/2018	30/09/2018	30	1939	1.099.000	14.432.000	31/03/2019	182	133.345	2,0	3.536.801	17.968.801
1/10/2018	31/10/2018	31	1955	1.099.000	15.531.000	31/03/2019	151	110.633	2,0	3.647.434	19.178.434
1/11/2018	30/11/2018	30	1971	1.099.000	16.630.000	31/03/2019	121	88.653	2,0	3.736.087	20.366.087
1/12/2018	31/12/2018	31	1988	1.099.000	17.729.000	31/03/2019	90	65.940	2,0	3.802.027	21.531.027
1/01/2019	31/01/2019	31	2003	1.134.000	18.863.000	31/03/2019	59	44.604	2,0	3.846.631	22.709.631
1/02/2019	28/02/2019	28	2019	1.134.000	19.997.000	31/03/2019	31	23.436	2,0	3.870.067	23.867.067
1/03/2019	31/03/2019	31	2035	1.134.000	21.131.000	31/03/2019	31	23.436	2,0	3.893.503	25.024.503
Totales				21.131.000	21.131.000			3.893.503		3.893.503	25.024.503

Este estado de cuenta está calculado a 31 de marzo 2019

Atentamente,



SONIA MARGARITA PINEDA PARGA

Administradora

Señor

JUEZ DIECOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF. PROCESO DE EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DE EDIFICIO OFICINAS 93-40 PROPIEDAD HORIZONTAL Contra MARIA GLADYS GALLO CASTRILLON.

RAD. 2018-00510

JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: DAR CUMPLIMIENTO AUTO

37- ketu
Jempuf
OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2
2740-2019-156-18
66858 3-APR-19 15:22

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, conforme lo ordenado en auto de fecha *veintidós (22) de marzo de 2019*, adjunto:

- Certificación actualizada de las cuotas de administración adeudadas por la demandada.
- Acredito la calidad de administrador de la propiedad horizontal del demandante en cabeza de la Sra. SONIA MARGARITA PINEDA PARGA.

Del señor Juez,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO

CC. 51.878.880 de Bogotá

T.P. 81.526 del C.S.J.

catalinarodriguez@rodriguezarango.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

05 ABR 2019

06

DE EJECUCIÓN CIVIL

00000-19-00000-00000-00000

Al despacho del Señor (a) Juez
Observaciones
El (la) Decretario (a)

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text]

42

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 11001400303020180051000

Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada y tampoco merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

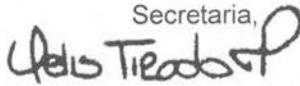
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 065** fijado hoy **22 de abril**
de 2019 a las **8:00 am**

Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE